



Municipalidad de Casillas

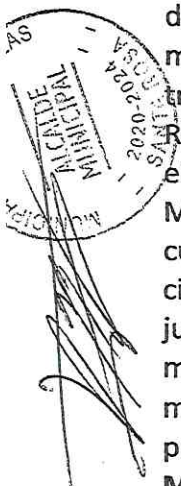
Departamento de Santa Rosa

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 03-2021.

SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021

NOG: 13935542

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día doce de marzo del año dos mil veintiuno, nosotros por una parte: **DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR**, de cuarenta y cuatro años de edad (44), soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con domicilio en el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -D.P.I.- con código Único de Identificación -C.U.I. dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece, -2404 22325 0613- extendido por el Registro Nacional de la Personas- RENAP- de la República de Guatemala, Centro América, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Palacio Municipal de Casillas, Departamento de Santa Rosa, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Casillas, Departamento de Santa Rosa con cuentadancia T-3-6-4, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019) del Tribunal Supremo Electoral de fecha veintidos de julio del año dos mil diecinueve y acta de toma de posesión número E guion cero dos guion dos mil veinte (E-02-2020) de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, para la firma del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **MARILYN SIOMARA LEAL SAMAYOA**, de treinta (30) años de edad, soltera, Guatemalteca, Abogada y Notaria, originaria y vecina del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio noventa mil seiscientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2484 90656 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP, actuando en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil, MARLESA con patente de comercio de Empresa número de registro quinientos noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (590482), folio número quinientos setenta y cuatro (574), Libro quinientos cincuenta y dos (552) categoría única, con número de expediente cincuenta y seis mil quinientos quince guion dos mil once (56515-2011) con fecha de inscripción seis de diciembre del año dos mil once, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de identificación tributaria NIT setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta y dos (76487172), señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos: quince (15) avenida cincuenta (50) calle Casa veintiocho (28) B, Condominio Vientos del Valle Zona doce (12); quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de la obra: Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, con los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad a la Ley para celebrar el presente contrato, de: **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**, contenido en las siguientes cláusulas. ---PRIMERA,



MARLESA

[Handwritten signature]

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"; en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 35 Inciso u) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" (Reformado por el Artículo 7 del Dto. 22-2010 del Congreso de la República, en las Bases de cotización número **CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIUNO (02-2021)**, el Acuerdo número Quince guion dos mil veintiuno (15-2021), de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno contenido en el libro número tres de hojas móviles Acuerdos para proyectos de cotización del Municipio de Casillas, Santa Rosa; donde el Señor Alcalde Municipal aprueba la adjudicación a la empresa que prestará el servicio, los formularios de la oferta presentada por la empresa o entidad adjudicada, que forman parte del presente contrato. **-SEGUNDA, OBJETO DEL CONTRATO:** Se celebra el presente contrato de **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**, entre la Municipalidad, por medio del señor Alcalde Municipal, como representante legal de esta comuna y la Empresa Mercantil **MARLESA**, representada por: Marilyn Siomara Leal Samayoa, Propietaria, para el **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**. El objeto del presente contrato se deriva de la necesidad que tiene la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, de un camión para la extracción de basura del municipio, debido a la cantidad de desechos sólidos que se extraen en el municipio es necesario contratar camiones para que recolecten la basura al menos tres veces a la semana y cuando sean días festivos, todos los días que dure la celebración; los camiones debe estar en un diámetro no máximo de cuatro kilómetros a la redonda del municipio para la pronta movilización en una necesidad de recolección de basura inmediata; el servicio de recolección y extracción de basura domiciliar, de mercados y centros educativos; El servicio lo prestará por medio de un camión con capacidad no menor de diez toneladas, motor diésel, de un eje, modelo reciente, tarjeta de circulación que acredite la propiedad del vehículo. El gasto del combustible, del piloto y ayudantes así como las sanciones de los vehículos corren por cuenta del prestador del servicio. El camión deberá estar disponible de lunes a sábado en horario de 05:30 a 17:00 horas (incluyendo días festivos). **TERCERA, CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO,** El contratista se obliga a prestar para la "LA MUNICIPALIDAD", objeto del presente contrato lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total Renglón
SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021	12	MES	Q25,000.00	Q300,000.00
GRAN TOTAL:				Q. 300.000.00

CUARTA, PLAZO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA: "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**, objeto de este contrato, dentro de un plazo de DOCE (12) MESES, el cual se empezará a computar a partir de la aprobación del contrato. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con lo solicitado dentro de las bases. LA CONTRATISTA deberá prestar el servicio solicitado dentro de las bases, debidamente y de

Juntas Haremos Historia

Administración 2020-2024

Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. El plazo para la prestación del servicio al haber finalizado podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa. En caso de darse la prórroga, se suscribirá el acta correspondiente junto con los respectivos informes, el Alcalde Municipal Suscribirá acuerdo de prórroga o suspensión según sea el caso, el cual será aprobado por el Concejo Municipal previo presentación de fianzas con sus ampliaciones respectivas.

QUINTA, VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO, PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**, es de TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los fondos a invertirse provienen de aportes con fondos municipales.

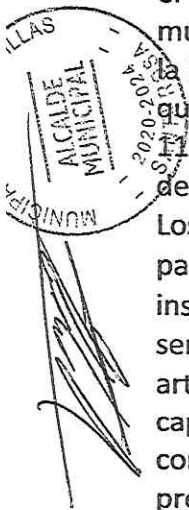
SEXTA, FORMA Y PLAZO DE PAGO: El pago de la obra se realizará en el palacio de la Municipalidad, lo hará efectivo "LA MUNICIPALIDAD" a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa quien según Resolución de SUPERINTENDENCIA número SAT-DSI-243-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la gestión de pago se realizara únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la factura Electrónica en línea FEL correspondiente; de la siguiente manera: Los pagos deberán efectuarse en períodos de treinta (30) días calendario con las estipulaciones pactadas y conforme el servicio prestado, unidad de tiempo, disponibilidad financiera de la institución encargada del financiamiento, de haber atraso por parte de esta municipalidad no será excusa por parte del contratista para detener la prestación del servicio ya que en base al artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado se pide que el contratista tenga la suficiente capacidad financiera para ejecutarlo. Para el pago mensual "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa entregará a la Municipalidad, el informe que condense la información relativa a la prestación del servicio en el mes anterior, cumpliendo a cabalidad con la ruta descrita en el presente contrato, pudiendo pagar la municipalidad dentro de los treinta días hábiles según su disponibilidad financiera.

-SEPTIMA, FINANCIAMIENTO: El pago de este servicio será con fondos de "LA MUNICIPALIDAD" a razón de doce pagos mensuales de veinticinco mil quetzales exactos (Q.25,000.00), para un total de trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00)

OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. (Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado) "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa deberá constituir a favor y satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la fecha de notificación de la aprobación del contrato y hasta que "LA MUNICIPALIDAD", reciba a entera satisfacción el servicio de: **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**".

La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse cuando el adjudicatario incumpla cualquiera de las condiciones que se establezcan en el presente contrato. Si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas y seguros que debe presentar "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, debe ser prorrogada su vigencia por "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa antes de su vencimiento.

-NOVENA, RETRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO: De acuerdo al artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el retraso de "LA MANDATARIA" con la calidad con que actúa en la entrega del **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**, será sancionado con el pago de una multa equivalente



MARLESA



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

del 1 al 5 por millar (1 o/oo al 5 o/oo) del valor total de los renglones no ejecutados en el contrato por cada día de atraso, calculado a partir de las fechas pactadas de entrega parcial o total. Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 del reglamento de la misma ley, Cuando se dé algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD", requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa la prestación del servicio inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato en el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindirlo ni para la imposición de las sanciones y denuncias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA, VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del contrato puede sufrir variaciones hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original. Para este efecto se emitirán órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, los cuales serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA MUNICIPALIDAD" I) **ORDEN DE CAMBIO:** Cuando sea necesario suprimir o disminuir las cantidades de trabajo contratadas de uno o más renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Supervisor de Obras de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Cambio, indicándole a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa el trabajo que sea necesario suprimir o disminuir. Para emitir Órdenes de Cambio a la Dirección Municipal de Planificación "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Cambio se emitirán única y exclusivamente sobre los renglones, contenidos en la oferta y en el contrato. II) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO:** Cuando sea necesario aumentar las cantidades de trabajo contratadas en cualquiera de los renglones, por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad, emitirá Órdenes de Trabajo Suplementaria, indicándole a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa el trabajo que sea necesario aumentar. Para emitir las respectivas órdenes, la Dirección Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD", deberá obtener la autorización previa de la Autoridad Administrativa Superior. Las Órdenes de Trabajo Suplementario se emitirán, única y exclusivamente sobre los renglones contenidos en la oferta y el contrato a los precios unitarios del respectivo renglón. III) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA:** Cuando sea necesario ejecutar trabajos que sean convenientes para la adecuada finalización de la prestación del servicio y que no figuran en la oferta ni en el contrato, se harán bajo el concepto de trabajo extra, para lo cual se emitirán las órdenes correspondientes. Por mutuo acuerdo, para realizar un trabajo extra, se requiere de "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa una oferta con indicación detallada del trabajo a realizar y del precio que pretende por la ejecución del mismo. Con su dictamen el Director Municipal de Planificación de "LA MUNICIPALIDAD", trasladará la oferta a la Autoridad Administrativa Superior para efectos de aprobación.- **DÉCIMA PRIMERA, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la prestación del **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021.** El Director Municipal de Planificación de la Municipalidad, rendirá informe pormenorizado al Cuerpo Colegiado de esta Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN FINAL DE: SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021:** La Comisión Receptora deberá elaborar el Acta de Recepción definitiva de la prestación del servicio, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento.



MARLESA

[Handwritten signature]

Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

Si la comisión comprueba que los servicios prestados fueron satisfactorios, suscribirá el Acta de Recepción Final de los mismos y en caso contrario hará constar en Acta los puntos relevantes debidamente justificados, para que sean debidamente corregidos. **DÉCIMA TERCERA, LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021:** inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa. Debiendo el contratista cumplir con los requisitos previos estipulados en las bases de cotización como presentación de fianzas y los demás documentos que correspondan derivados de la naturaleza del presente contrato-**DÉCIMA CUARTA, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora deberá practicar la liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del Acta de Recepción definitiva de la prestación del **SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021** Si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora no ha suscrito el acta correspondiente, "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, puede presentar a la Honorable Corporación Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", un proyecto de liquidación, la cual deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto de liquidación presentado por "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, dentro del mes siguiente de recibida la documentación.- **DÉCIMA QUINTA, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN, NULIDAD O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas que dan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite. a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones;- c) El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD"; g) En caso que "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "LA MUNICIPALIDAD"; i) Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa. -**DÉCIMA SEXTA, COHECHO:** Yo "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.**DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, variar la calidad, cantidad, de lo contratado y precios de los trabajos a realizar. Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, sub contratar la obra parcial o totalmente. Asimismo, "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los

Juntos Haremos Historia

Administración 2020-2024

Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios causados a "LA MUNICIPALIDAD". La transgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **DÈCIMA OCTAVA, SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización Número **CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (02-2021)** y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "LA MUNICIPALIDAD", o a la Contraloría General de cuentas, según corresponda, todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa. – **DÈCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia. Así mismo el contratista se compromete a solventar cualquier deuda pendiente con su personal y en caso el personal temporal, se apersonara a la municipalidad, automáticamente le será debitada la deuda que tenga con el personal al momento de hacer el pago final y se le pagará directamente a las personas que se les adeude, en vista de que por el régimen de temporalidad las personas no están cubiertas por ningún seguro y el Estado busca la protección social de los ciudadanos. **VIGÈSIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por El Concejo Municipal de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 48, de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. **VIGÈSIMA PRIMERA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato será liquidado por el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la normativa interna de la Municipalidad en lo que fuera aplicable. **VIGÈSIMA SEGUNDA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para los efectos de la presente contratación, de conformidad con el artículo veintinueve (29) del acuerdo gubernativo número 540-2013 "REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO". **VIGÈSIMA TERCERA, ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" con la calidad con que actúa, aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha al principio indicado, en seis hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa. De todo lo actuado damos fé.

DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR

Alcalde Municipal
LA MUNICIPALIDAD



MARILYN SIOMARA LEAL SAMAYOA
Propietaria de MARLESA
CONTRATISTA



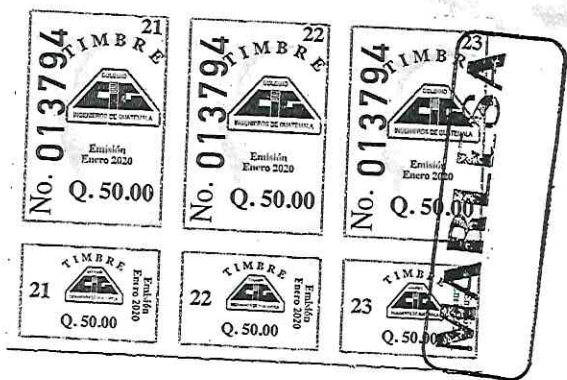
Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

En el Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el día doce de marzo del año dos mil veintiuno, como Notario doy fe que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Dayri Benjamín Bocanegra Salazar**, Alcalde Municipal, quien se identifica con documento personal de identificación (DPI), número dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintidos mil trescientos veinticinco espacio cero seiscientos trece (2404 22325 0613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **Marilyn Siomara Leal Samayoa**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código único de identificación CUI número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio noventa mil seiscientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, RENAP, quien actúa en su calidad de **Propietaria** de la empresa mercantil MARLESA; las firmas que se legalizan y están puestas en las hojas anteriores a la presente, calza el **CONTRATO ADMINISTRATIVO 03-2021, SERVICIO DE TREN DE ASEO DOMICILIAR EN ALDEAS: EL PINALITO, SAN JUAN TAPALAPA, SAN JUAN TALPETATE, EL ARADO, SAN MIGUEL RINCON, LAS CRUCITAS, AYARZA, EL VOLCANCITO Y PASO DE CABALLOS, CASILLAS, SANTA ROSA 2021**, que consta de seis hojas de papel bond membretadas en su original, y la presente legalización de firmas las cuales firmo y sello. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.



ante mí

Licda. Lisbeth Barrios Navarro Campos
Abogado y Notaria



Juntos Haremos Historia
Administración 2020-2024
Tel.: 7728-7400